

CODIGO DE ETICA EGEDA COLOMBIA

1. COMPROMISO DE EGEDA COLOMBIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION VIGENTE y LA EXCELENCIA

- a. EGEDA COLOMBIA actúa de modo responsable en el desarrollo de sus actividades, estando comprometida con el irrestricto cumplimiento del Ordenamiento Jurídico vigente y los acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad.
- b. Para alcanzar el objetivo señalado en el párrafo anterior EGEDA COLOMBIA se compromete con realizar una gestión de calidad en todos sus procesos y persigue la prestación eficaz de servicios para los productores audiovisuales.
- c. Se buscará permanentemente que la gestión de EGEDA COLOMBIA sea eficaz y profesional buscando la excelencia que beneficien a los socios de la entidad y generar el fortalecimiento del sistema de gestión colectiva.

2. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CÓDIGO DE CONDUCTA

- a. El programa de cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente que desarrolla las acciones de prevención, control y ejecución de medidas correctivas está acorde con los “Lineamientos de buen Gobierno Corporativo para Sociedades de gestión Colectiva” expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- b. El programa de cumplimiento constituye una herramienta de organización y control interno fruto del compromiso de EGEDA COLOMBIA con el cumplimiento del ordenamiento jurídico, la excelencia y el fomento de una cultura incluyente responsable y ética.
- c. Como núcleo esencial del Programa de Cumplimiento, EGEDA COLOMBIA ha redactado este Código de conducta que recoge una serie de normas diseñadas para impedir las infracciones y promover la conducta honesta y ética entre los miembros de la entidad, así como el cumplimiento de las leyes y buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades.
- d. Asimismo, EGEDA COLOMBIA ha desarrollado un Canal ético que permita registrar, analizar, procesar y gestionar la información recibida en relación con conductas delictivas o infractoras de la norma, cuenta con un sistema de gestión de los incidentes y un archivo de evidencias.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

- a. El presente Código de conducta es aplicable a EGEDA COLOMBIA y a sus empleados, sus consejeros y colaboradores quienes tendrán la obligación de conocerlo y cumplirlo. Asimismo, el Comité de Cumplimiento velará por la aplicación del presente Código y de todo el sistema de Cumplimiento.

4. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

a. COMPROMISO CON CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES

- (1) EGEDA COLOMBIA se compromete a cumplir con el ordenamiento jurídico vigente, observando que las actividades de la Entidad se ajusten escrupulosamente a los límites marcados en dicho ordenamiento jurídico.
- (2) Además, actuará de un modo responsable en el desarrollo de sus operaciones y respetará las disposiciones de las autoridades competentes, los acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad y los acuerdos alcanzados tanto con clientes, proveedores y demás terceros.

b. COMPROMISO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE EGEDA COLOMBIA:

- (1) Respeto absoluto a los derechos de propiedad intelectual y la promoción de las acciones legales administrativas, civiles o penales que fueran necesarias para la persecución de las infracciones contra los mismos.
- (2) EGEDA COLOMBIA promueve un trato profesional y respetuoso con sus socios, con los usuarios de los derechos que administra y, en general, con los terceros que se relacionan con la Entidad.
- (3) Asimismo, persigue la sencillez, la transparencia, la máxima eficacia y las buenas prácticas en la gestión de los derechos que gestiona y de los servicios que desarrolla.
- (4) Los contratos de gestión deben ser redactados en términos sencillos, precisos y ajustados al ordenamiento jurídico vigente.
- (5) Las tarifas generales de EGEDA COLOMBIA deben ser claras, sencillas y comprensibles. Asimismo, deben ajustarse al valor económico de los derechos, a los criterios legales, ser aprobadas por el Consejo Directivo y publicadas en la web de EGEDA COLOMBIA. Los contratos con usuarios deben estar redactados de una forma precisa.
- (6) El reparto de derechos por parte de EGEDA COLOMBIA y el tratamiento de los fondos que gestiona se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, específicamente en el Las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1915 de 2018, la Decisión Andina 351 de 1993 y a la los criterios y reglamentos aprobadas por la Entidad a través de sus órganos competentes, estableciéndose controles adecuados a fin de asegurar un tratamiento especialmente cuidadoso de los mismos.

c. COMPROMISOS DE EGEDA COLOMBIA EN EL ÁMBITO LABORAL

- (1)** Uso responsable de los medios informáticos: Los empleados de EGEDA COLOMBIA están informados de que los medios electrónicos y telemáticos puestos a su disposición por EGEDA COLOMBIA para el desempeño de sus funciones deberán ser utilizados de manera responsable y únicamente para el ejercicio de sus funciones asignadas por EGEDA COLOMBIA, y podrán ser revisados por personal competente dentro de la empresa cuando se considere necesario.
- (2)** EGEDA COLOMBIA reconoce y protege los derechos de sus trabajadores a sindicarse, asociarse libremente, a la negociación colectiva y demás derechos recogidos en la legislación laboral vigente.
- (3)** EGEDA COLOMBIA promueve la prevención de riesgos laborales en el trabajo. Por lo tanto, se encuentra implementado el Sistema de gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo.
- (4)** En EGEDA COLOMBIA no cabe el trato discriminatorio por razón de sexo, raza, origen o cualquier otras circunstancias personales o sociales.
- (5)** EGEDA COLOMBIA prohíbe todo tipo de acoso, abuso o cualesquiera manifestaciones de violencia en el entorno laboral.
- (6)** Tanto los empleados como los directivos y consejeros de EGEDA COLOMBIA se abstendrán de entregar o recibir dádivas o gratificaciones en el ejercicio de sus actividades profesionales, excepto los regalos admitidos tradicionalmente como signos de cortesía. Queda asimismo terminantemente prohibido aceptar comisiones o gratificaciones, ni siquiera a título de préstamo provenientes de terceros.
- (7)** Los empleados de EGEDA COLOMBIA deberán observar una especial diligencia en el cumplimiento del Código Ético. EGEDA COLOMBIA mantiene una política de “tolerancia cero” ante los incumplimientos debidamente acreditados del mismo.

d. COMPROMISOS DE EGEDA EN LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES.

- (1)** EGEDA COLOMBIA selecciona a sus proveedores en atención a criterios de objetividad y transparencia, buscando aquellos que ofrezcan el mejor servicio en las condiciones más favorables para la entidad. Ello, no obstante, EGEDA COLOMBIA no contrata con proveedores que incumplan el ordenamiento jurídico vigente y que no respeten los derechos de los trabajadores. Además, EGEDA COLOMBIA podrá exigir a sus proveedores el cumplimiento del presente Código en lo que les resulte aplicable.
- (2)** Ningún empleado de la Entidad debe pedir o aceptar un beneficio personal de un posible proveedor que pudiera comprometer una evaluación objetiva de los servicios de éste. Por lo que respecta a los tradicionales símbolos de cortesía, cualquier posible beneficio particular deberá ser comunicado al Comité de Cumplimiento que se pronunciará al respecto.

e. RELACIÓN CON AUTORIDADES

- (1) EGEDA COLOMBIA colabora en todo momento con las autoridades competentes, facilitando sus tareas de supervisión, fiscalización y control, y actúa conforme a derecho en defensa de los legítimos intereses de los productores audiovisuales.

f. POLÍTICA DE PATROCINIOS

- (1) Como parte del objeto social de la Entidad, EGEDA COLOMBIA puede patrocinar actividades o iniciativas relacionadas con la promoción del sector audiovisual o los derechos de propiedad intelectual que representa.
- (2) Entre las actividades que EGEDA COLOMBIA patrocina se encuentran actividades formativas y docentes, foros de discusión, reuniones de fomento o difusión de conocimientos, en cualquiera de sus formas, trabajos de investigación y publicaciones con similares propósitos, que tengan relación con la actividad de EGEDA COLOMBIA o sus socios.
- (3) EGEDA COLOMBIA también podrá verse beneficiada con el apoyo de patrocinio para la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la industria audiovisual.

5. EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

- a. El Comité de Cumplimiento es el encargado de controlar el desarrollo y la aplicación del programa dentro de la entidad. Entre sus funciones cabe destacar la tarea de difundir e inculcar el programa entre los empleados, resolver las dudas que pueda suscitar el contenido, aplicación o interpretación, recibir y analizar las denuncias recibidas por los canales establecidos a tal efecto, revisar y actualizar el programa para que no devenga en un instrumento ineficaz, así como informar periódicamente al consejo de administración sobre el desarrollo y cumplimiento del programa.

**6. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
NORMATIVO**

- a. EGEDA COLOMBIA es consciente de que para que un Programa de Cumplimiento sea exitoso, resulta indispensable que el personal conozca las normas y procedimientos en él establecidos.
- b. Por ello realiza sesiones de formación, difusión de memorándums, recordatorios o notas y reuniones, así como cualquier otro medio que resulte conveniente para difundirlo.

- c. El Programa será objeto de seguimiento por el comité de cumplimiento normativo, quien organizará las auditorías anuales del sistema, redactará los informes procedentes y de quien partirán las propuestas necesarias para la actualización y mejora del programa, así como para atender la incorporación de los cambios que puedan requerir las modificaciones normativas.

7. CANAL ETICO

- a. EGEDA COLOMBIA dispone de un canal a través del cual los empleados pueden comunicar para su investigación aquellos hechos de los que tengan conocimiento que puedan ser susceptibles de ser contrarios al ordenamiento jurídico vigente o contravenir el Código de Conducta.
- b. Los usuarios del canal deben observar el principio de buena fe a la hora de valorar su utilización.
- c. EGEDA COLOMBIA garantiza los derechos de la persona investigada, principalmente el derecho de defensa y el anonimato de la persona denunciante.

8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- a. El Comité de Cumplimiento se encargará de supervisar y controlar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento del Código Ético.
- b. El Comité se encargará de proponer los cambios o mejoras aconsejables, especialmente cuando se produzcan cambios sustanciales en las Leyes, en las circunstancias de mercado o en la propia persona jurídica que puedan afectar al programa de cumplimiento y, por ende, al Código de Conducta.

9. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- a. En atención al programa de cumplimiento que desarrolla EGEDA COLOMBIA, el presente Código se someterá a aprobación por el Consejo Directivo.